



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 03952 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

24 JUL 2019

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 22552 de fecha 18 de setiembre de 2018, doña CAROLINA MARTHA VERA MIRANDA, trabajadora administrativa contratada de la UGEL San Ignacio, solicita reconocimiento y pago por subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue MANUEL IGNACIO ADRIANZEN VELASCO, acaecido el 04 de agosto de 2018, según acta de defunción N° 5000818497, emitida por la Municipalidad Provincia de San Ignacio - Cajamarca;

Que, a fin de poder absolver lo peticionado por doña CAROLINA MARTHA VERA MIRANDA, es necesario remitirse al marco normativo establecido en el régimen laboral mediante el cual se encuentra la administrada, en tal sentido nos debemos remitir a la Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU que modifica la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, las cuales no contemplan otorgar el beneficio materia de pretensión; asimismo el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 48° señala: *"La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece"*;

Que, mediante Informe N° 000463-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, suscrito por el Jefe del Área de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, sobre lo peticionado por doña CAROLINA MARTHA VERA MIRANDA en lo referente al reconocimiento y pago por subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en tal sentido no corresponde otorgar a servidores contratados beneficios tales como: bonificación personal, bonificación familiar, bonificación diferencial, asignaciones por cumplir 25 ó 30 años, compensación por tiempo de servicios y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; en razón a ello deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificadorias; Ley N° 28042 "Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003952 -2019/ED-SI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de doña **CAROLINA MARTHA VERA MIRANDA**, sobre reconocimiento y pago por subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue **MANUEL IGNACIO ADRIANZEN VELASCO**, acaecido el 04 de agosto de 2018, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



DOC: UGEL-SI
FOSQUASAE
SOVALU AGI
MRBCJAAJ
WREGURPER
SI 08/07/2019